

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)  
 Pts. Cts.

Suma anterior. . . . . 4769'01

Villeguillo.

El Ayuntamiento. . . . .	25
D. Pedro Sanz del Castillo. . . . .	20
Leoncio Gil Calle. . . . .	10
Matias Sebastián. . . . .	15
Victorio Valilla. . . . .	10
Eugenio Garcia y Florentino G. . . . .	10
Felipe Cabrero. . . . .	10
Lucio Aguado y Cesáreo G. . . . .	10
Rufino González y Polonio Pascual. . . . .	10
Leandro Martín. . . . .	10
Nemesio Rincón. . . . .	20
Martin Villarreal. . . . .	10
D.ª Antonina Abuja. . . . .	40
D. Andrés Villarreal. . . . .	10
Florencio Sebastián. . . . .	15
Venancio Casado. . . . .	40
D.ª Marcelina Ramos y Juan Cubero. . . . .	10
D. José Bero Carreira. . . . .	10
D.ª Leoncia Aranda. . . . .	10
D. Manuel Nuñez. . . . .	20
Braulio Ramos. . . . .	20
Santos Serrano. . . . .	25
Benito Muñoz. . . . .	15
Juan Yagüe. . . . .	15
Celestino Martín. . . . .	10
Pascual Serrano. . . . .	1

D. Quintin Aguado. . . . .	20
Guillermo Iglesias. . . . .	30
Tomás Martín. . . . .	50
Francisco de Frutos é Isidoro Sanz. . . . .	10
Julián Alvarez. . . . .	50
Cándido Ramos. . . . .	25
Juan Alonso. . . . .	25
Pedro Herrero. . . . .	2
Benito Herrero. . . . .	1
Fermin Sobrino y Nicolás G. . . . .	10
Marcelino Minguela. . . . .	50
Ciriaco Minguela. . . . .	1
Atanasio y Anselmo Sobrino. . . . .	50
Anastasio Ramos. . . . .	10
Marcelo Minguela. . . . .	10
Calixto Rivero. . . . .	10
Vidal Miranda. . . . .	1'50
Nicomedes Vicente. . . . .	10
Jerónimo Fraile. . . . .	10
Agustin Garcia. . . . .	10
D.ª Juliana Sanz. . . . .	50
D. Rafael Jimeno. . . . .	2
Domingo Antonio López. . . . .	2'50
<b>Total. . . . .</b>	<b>44'05</b>

Montejo de la Serrezuela.

El Ayuntamiento. . . . .	10
D. Tomás Izquierdo Alonso. . . . .	50
Juan Izquierdo Alonso. . . . .	50
Pedro Hernando Alonso. . . . .	25
Braulio Sanz Pascual. . . . .	25
Martín Armendariz Antón. . . . .	50
Quintín Alonso Izquierdo. . . . .	2'50
Bienvenido Hernando Alonso. . . . .	50
Blas Chicote Ortega. . . . .	10
Isidro Izquierdo Fernández. . . . .	1
Ambrosio Miguel. . . . .	25
Fabian Armendariz Miguel. . . . .	25
D.ª Simona Alonso. . . . .	50
Martina Hernando. . . . .	30
Toribia Carravilla. . . . .	06
D. Nicolás Sanz Esgueva. . . . .	05
D.ª Valentina González. . . . .	50
D. Francisco Alonso Esgueva. . . . .	1
Gregorio Encinas Sanz. . . . .	30
Gregorio Miguel Simon. . . . .	25
Vidal Rodríguez Matias. . . . .	2
Tiburcio Miguel Juez. . . . .	30
Vicente Baciero Armendariz. . . . .	10
Ventura Miguel Juez. . . . .	25
Cipriano Moral Francos. . . . .	20
D.ª Manuela Izquierdo Alonso. . . . .	1

D.ª Antonia Garcia y Garcia. . . . .	25
Lorenza Armendariz. . . . .	30
D. Robustiano Martín. . . . .	10
Jose Armendariz. . . . .	25
Gaspar Simón. . . . .	25
D.ª Catalina Simón. . . . .	25
D. Victoriano Hernando. . . . .	30
Pedro Sanz y Sanz. . . . .	20
Pascual Esteban. . . . .	15
Constante de Blas. . . . .	25
Geroteo Sanz. . . . .	25
Francisco Cretad. . . . .	25
Matias Sanz. . . . .	25
Juan González. . . . .	15
Pablo Alonso. . . . .	12
Roque Armendariz. . . . .	10
Rutilio del Cura. . . . .	5
Gerardo Armendariz. . . . .	30
Faustino Bergón. . . . .	20
Lorenzo Miguel. . . . .	1
D.ª Máxima Moral. . . . .	10
D. Secundino Garcia. . . . .	10
Antonio Abad. . . . .	25
Estanislao Antón. . . . .	1
Dionisio Esgueva. . . . .	25
Policarpo del Cura. . . . .	40
Juan Hernández. . . . .	10
Blas Esteban. . . . .	25
José Bergón. . . . .	10
Ezequiel Gomez. . . . .	2'50
Manuel de Blas. . . . .	50
Lucio de Blas. . . . .	10
Leonardo Carravilla. . . . .	25
Eustasio Sanz. . . . .	25
D.ª Anselma Francos. . . . .	75
D. Baldomero Hernando. . . . .	25
Eustaquio Sanz. . . . .	25
Pedro de Blas. . . . .	25
Gregorio Hernando. . . . .	50
D.ª Margarita González. . . . .	05
José Encinas. . . . .	10
José de Blas. . . . .	10
Nicolás Bergón. . . . .	5
Remigio Martín. . . . .	25
Roman Martín. . . . .	10
Mateo Lázaro. . . . .	5
Manuel Sanz. . . . .	25
Antolin Baciero. . . . .	25
Magin Esgueva. . . . .	25
Francisco del Cura. . . . .	10
Francisco Garcia. . . . .	20
Ciriaco de San José. . . . .	25
<b>Total. . . . .</b>	<b>53'38</b>

Narros.

El Ayuntamiento. . . . .	10
D. Quiterio Alonso Martín. . . . .	25

D. Quintin Laguna Rojo. . . . .	30
Julian Rojo Muñoz. . . . .	25
Vicente Sastre Morales. . . . .	10
Cesáreo Laguna Aragon. . . . .	50
Alejo Morales Carretero. . . . .	25
Juan Laguna Alonso. . . . .	1
Pascual Esteban Gonzalez. . . . .	50
Benito del Amo. . . . .	25
Félix Laguna Mateo. . . . .	30
D.ª Manuela Nicolás. . . . .	25
D. Felipe de la Calle. . . . .	37
Dionisio Maderuelo. . . . .	10
D.ª Benita Garcia. . . . .	10
D. Lucas Laguna. . . . .	1
Ruperto Muñoz. . . . .	10
D.ª Teresa Martín. . . . .	50
D. Lucio Laguna. . . . .	50
Nemesio Muñoz. . . . .	50
D.ª María Lopez. . . . .	10
D. Pedro Alvarez. . . . .	25
Florencio Muñoz. . . . .	10
Bernardo Minguela. . . . .	20
Victor Cabrero. . . . .	05
Silvestre Sanz. . . . .	20
Fructuoso Manso. . . . .	30
Vicente Laguna. . . . .	25
D.ª Clara Arranz. . . . .	05
D. Florentino Sastre. . . . .	10
Lorenzo Alonso. . . . .	1
D.ª Clara Alonso. . . . .	10
D. Alejandro Pedrosa. . . . .	25
Vicente Arranz. . . . .	25
Eulogio de la Calle. . . . .	10
Juan de la Calle. . . . .	10
Mariano Gomez. . . . .	05
Pio Sastre Morales. . . . .	25
Rufino Arnanz Sastre. . . . .	50
Félix Laguna Morales. . . . .	50
<b>Total. . . . .</b>	<b>21'82</b>

Hoyuelos.

El Ayuntamiento. . . . .	15
D. Aquilino Alvarez (cura económico). . . . .	2
Manuel Burgos (Alcalde). . . . .	1
Leandro Velasco (Regidor 1.º). . . . .	1
Leandro Llorente (id. 2.º). . . . .	1
Cecilio Yuste (id. 3.º). . . . .	1
Marcos Sanz (id. 4.º). . . . .	1
Eleuterio López (id. 5.º). . . . .	1
José López (Secretario). . . . .	1
Hilario Esteban (Juez municipal). . . . .	2'50



	Pts.	Cts.
D. Francisco Velasco.....	25	
Pedro Yuste.....	25	
Pedro Rodriguez.....	25	
Gabriel Rubio.....	1	
Juan Hernández.....	25	
Leoncio Bartolomé.....	1	
Niceto Velasco.....	50	
Tiburcio Rodrigo.....	50	
Felipe Monjas.....	25	
Luciano Zurzo.....	30	
Alejo Casado.....	25	
Higinio Villarreal.....	30	
Anselmo Pérez.....	25	
Manuel López.....	20	
Gregorio Esteban.....	40	
Martin Sanz.....	50	
Juan Antón.....	25	
Miguel Pérez.....	25	
D.ª Juana Gonzalez.....	03	
D. Juan Garcia.....	10	
Eulogio Casado.....	20	
Leandro Antón.....	15	
Francisco Velasco Valverde	07	
D.ª Aniana Gaitero.....	10	
D. Dionisio Muñoz.....	20	
Benito Monjas.....	40	
Domingo Velasco.....	50	
Mariano Manso.....	60	
Luciano Sevillano.....	75	
Santiago Sevillano.....	25	
Fernando Pérez.....	30	
Gabriel Gaitero.....	25	
Pedro Pérez.....	25	
D.ª Maria de Frutos.....	25	
D. Félix Velasco.....	10	
Eugenio de Pedro.....	20	
Sotero Domingo.....	10	
Baldomero Esteban.....	1	
Santiago Velázquez.....	20	
Antonio Herrero.....	1	
D.ª Maria Sanz.....	15	
D. Martin Aparicio.....	10	
Lorenzo Herrero.....	1	
D.ª Francisca de Antón.....	10	
D. Martin Casado.....	15	
Francisco Monjas.....	25	
D.ª Nicolasa Gonzalez.....	30	
D. Melchor Palomares.....	50	
D.ª Angela Velasco.....	1	
D. Gregorio Velasco.....	20	
Juan Velasco.....	10	
Cesáreo Yuste.....	1	
D.ª Ursula Muñoz.....	1	
D. Bonifacio Rincón.....	1	
Esteban Velasco.....	20	
Total.....	47	50
TOTAL GENERAL ..	4935	76

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE FOMENTO.

Subastas de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el día 28 del próximo mes de Noviembre se celebrará en el Ministerio de Fomento la subasta de las obras que se expresan en el anuncio que á continuación se inserta, juntamente con el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base en la contrata de este servicio. El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las perso-

nas que deseen tomar parte en el referido remate.

Segovia 12 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLÉN.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 8.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á ciento setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Noviembre próximo y, en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de nueve mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—  
El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 8.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata del trozo octavo de la carretera de Cuéllar á Arévalo (Segovia).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Secretaria.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril del año último, se hace saber que con esta fecha se remite á dicho Centro el recurso de alzada in-

terpuesto por D. Romualdo Gozalo de Dios, vecino de Santa María de Nieva, contra la providencia de este Gobierno, fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por la que se denegó la suspensión de procedimientos ejecutivos de apremio que contra dicho interesado entabló el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, para hacer efectiva del Sr. Gozalo la suma de 1.472 pesetas, 70 céntimos, de que aparece responsable ante dicha Corporación municipal en concepto de Recaudador que fué del impuesto de Consumos y retribuciones de niños del expresado pueblo, durante los ejercicios económicos de 1883 á 84 á 1887 á 88, ambos inclusivos.

Segovia 15 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.  
Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Rute (Córdoba), cuyos nombres y señas á continuación se detallan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 16 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
JULIAN GONZALEZ.

Señas.—Francisco Sanchez, natural de Lucena, de 19 años, estatura mediana, moreno, chato, viste pantalón blanco.

Francisco Ortega Agarinejo, jornalero, alto, pelo castaño claro y barba poblada.

Antonio Luque, de 18 años, pequeño, rubio, barba poca, jornalero.

Serviano Moreno, de Cuevas Altas, jornalero, de 23 años, alto, barba poblada, pelo castaño oscuro y color triguño.

José Martín, de 35 años, de Belmonte, grueso, color encarnado, rubio, alto, con bigote y patillas; y

Manuel Espejo, de Rute, de 16 años, estatura regular, pelo rubio, sin barba y delgado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.  
Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Estopona el día 12 del corriente, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 16 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
JULIAN GONZALEZ.

Señas.—José Arbos, delgado, natural de dicha villa, de 24 años, cara delgada, usa bigote, lleva camisa y pantalón blancos.



DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ejercicio ordinario de 1891 á 92.—Mes de Octubre de 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dichos mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Description of fund categories and their corresponding amounts in Pesetas. Total: 47.600'15

Segovia 2 de Octubre de 1891.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesion de 2 de Octubre de 1891.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—Caceres, Secretario.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARIA GENERAL.

Primera ensenanza.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecucion, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente se proveeran por concurso de traslacion las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas publicas que á continuacion se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Horcajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de asistencia mixta.

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental de la carretera de Extremadura, anejo de Carabanchel Bajo, conforme á la Real orden de 2 de Marzo último, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Membrilla, Puertollano, La Solana, Viso del Marqués, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas sin retribuciones ni casa habitacion.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitacion.

Las idem de las elementales de Calzada de Calatrava y Torralba de Calatrava, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas sin retribuciones ni casa habitacion.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Mira, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas 40 para casa habitacion y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdemeca, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 162'50 para casa habitacion y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Armallones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Romancos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitacion, disfrutaran esta capaz y decente para si y su familia.

Al presente concurso de traslacion podran acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoria, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, al mayor sueldo legal disfrutado, y despues á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la ensenanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procuraran escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaria de la misma Junta durante el plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletin oficial de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El termino para la admision

expirara á las cuatro de la tarde del último dia señalado.

A las instancias acompañaran necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del termino de la convocatoria, que extenderan los interesados con sujecion á lo que dispone el art. 72 del reglamento, despues de certificada por el Secretario de la Junta de Instruccion publica de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podran presentar ademàs cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la ensenanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los articulos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre siguiente, se proveeran las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas publicas de este distrito universitario que á continuacion se expresan.

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental señalada con el núm. 54, establecida en el barrio de la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental señalada con el núm. 49, establecida en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental señalada con el núm. 57, establecida en la Fuente de la Teja, núm. 8, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestro de la elemental con el núm. 22, establecida en los Cuatro Caminos, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Aljete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Chapineria y Mejorada del Campo, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de una de las elementales de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de San Sebastián de los Reyes, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Aldea del Rey, La Calzada de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitacion.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almagro y Pedro Muñoz, dotada cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitacion.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 65 para casa habitacion y las retribuciones legales.

La idem de la de Enguñanos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitacion y las retribuciones legales.

La idem de la de Boniches, con el de 625 pesetas, 30 para casa habitacion y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Santo Domingo de Moya, anejo de Moya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitacion y las retribuciones legales.

La idem de la de Priego, con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitacion y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Alcoróches y Atanzón, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Luzón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Aliehorn, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitacion y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Lillo, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Carriches, con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitacion y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Pantoja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 para casa habitacion y las retribuciones legales.

Los Maestros, á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitacion, disfrutaran esta capaz y decente para si y su familia.

Al presente concurso de ascenso podran acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoria, conforme á la clasificacion establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y su limitacion en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendran en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los articulos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la



Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Es-

cuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sevilla la Nueva, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Berzosa, con el de 400 pesetas y las retribuciones legales; esta Escuela está subvencionada por el Estado.

La ídem de la de Navalafuente, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Luciana, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Chillarón de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar del Aguila, con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castillejo de Iniesta, con el de 450 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Puente de Don Juan y el Carmen, anejo de casas de Benitez, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arguisuelas, y Vega del Codorno, anejo de Tragacete, con 400 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Manzaneruela, anejo de Landete, con 30 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Salmeroncillos de Arriba, anejo de Salmeroncillos de Abajo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Nohales, anejo de Cuenca; Valtablado de Beteta y Vindel, con 300 pesetas cada una y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castilforte, Cendejas de la Torre y Piqueras, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henche, con el de 465 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Mondéjar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Jeves, con 402'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cabezas, con 400 pesetas, de las que satisface 277'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pioz, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castilmimbre, con

335 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmedillas, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cercadillo, con 290 pesetas 120, para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaescusa de Palositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Canales del Ducado, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Almiruete, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal, anejo de Pobo, con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinilla de Jadraque, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla de Hita, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aragosa, anejo de Manañona, con 238'15 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Riofrio, con 237'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Taragudo, con 180 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cardeñosa, anejo de Riofrio, con 127'50 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Carbonero de Ahusin, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinarnegrillo, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Muyo, con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Cincovillas (anejo de Pajares de Fresno), Grajera, Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla) y Santo Domingo de Pirón, con 275 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza (anejo de Arahetes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Sartajada, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Oreja (anejo de Ontigola), con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo enca-

bezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificado por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Alcaldía de Onrubia.

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este distrito y ejercicio de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de su contenido y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas; advirtiéndose que pasado el plazo ó término prefijado, no serán oídas.

Onrubia 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pedro del Cura.



## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta provincia y que deben ser cangeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

PLAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Reales	Cts.	Pesetas.	Cts.
7	Severo Alonso.....	80 por 100 de propios	Rústica.....	Aldealázaró.....	2 Marzo 1875.....	1761	60		
8	"		"	"	76.....	1761	60		
9	"		"	"	77.....	1761	61		
10	"		"	"	78.....	1761	61		
9	Eusebio Blanco.....			Veganzones.....	9 75.....	263	04		
4	Alejandro Serrano.....		Urbana.....	Segovia.....	6 75.....			53	52
5	"		"	"	76.....			53	52
6	"		"	"	77.....			53	52
7	"		"	"	78.....			53	52
8	"		"	"	79.....			53	52
9	"		"	"	80.....			53	52
10	"		"	"	81.....			53	52
4	Pedro Velazquez.....		Rústica.....	Coca.....	13 75.....			106	
3	Juan Ramon Zorrilla.....			Urueñas.....	15 75.....			976	88
4	"			"	76.....			976	88
5	"			"	77.....			976	88
2	Segundo Sastre ó Julián Alonso.....			Fuentesauco.....	16 75.....			641	04
2	Dámaso Garcia.....			Cuellar.....	17 75.....			448	
7	"			"	80.....			448	
2	"			"	75.....			268	
2	"			"	81.....			268	
8	"			"	75.....			40	
2	"			"	79.....			40	
6	"			"	75.....			160	
2	Juan Muñoz.....			"	75.....			164	32
	Cecilio Sanz Pilar.....			"	75.....			400	
	Valentin Calleja.....			"	75.....			160	
	Francisco Arranz.....			"	75.....			112	08
6	"			"	79.....			112	08
5	Santiago Mesonero.....			Aldealcorbo.....	16 75.....			72	
5	Antonio Burgos.....			Perorrubio.....	23 75.....			40	96
6	"			"	76.....			40	96
7	"			"	77.....			40	96
8	"			"	78.....			40	96
9	"			"	79.....			40	96
10	"			"	80.....			40	96
2	Félix Velasco Sánchez.....		Urbana.....	San Cristóbal de Cuellar.....	19 75.....			20	80
3	Santiago Sanz.....		Rústica.....	Aldeansancho.....	27 75.....			20	80
3	José Valverde.....		Urbana.....	Navas de San Antonio.....	28 75.....			26	80
4	"			"	76.....			26	80
5	"			"	77.....			26	80
6	"			"	78.....			26	80
7	"			"	79.....			26	80
8	"			"	80.....			26	80
9	"			"	81.....			26	80
10	"			"	82.....			26	80
5	Pedro Romero ó Pío Puebla.....		Rústica.....	Torreadrada.....	4 Abril 75.....			816	08
6	"			"	75.....			816	08
8	"			"	77.....			816	08
9	"			"	78.....			816	08
10	"			"	79.....			816	08
5	"			"	75.....			328	
6	"			"	76.....			328	
8	"			"	78.....			328	
9	"			"	79.....			328	
10	"			"	80.....			328	
10	Pedro Garrido.....			Cantimpalos.....	2 Mayo 75.....	67739	46		
9	Lázaro Serna.....			Matilla.....	75.....	40	80		
9	Santiago Santos.....			Requijada.....	7 75.....	200	80		
9	Tiburcio Alvaro.....			Castroserna de Arriba.....	75.....	144			
10	"			"	76.....	144			
9	Julián Molina.....		Urbana.....	Otero de Herreros.....	9 75.....	88			
	"			"	76.....	88			
9	José Ruiz.....		Rústica.....	Rebollo.....	13 75.....	560	80		
6	Ignacio Carral.....			Cuellar.....	10 Julio 75.....	440			
7	"			"	76.....	440			
8	Manuel Redondo.....			Domingo Garcia.....	17 75.....	480	80		
9	Eugenio Pardo ó Felipe de Andrés..			Gallegos.....	24 Mayo 75.....	9312			
3	Celedonio del Pozo.....			Navas de San Antonio.....	24 Marzo 75.....			144	08
7	Francisco Arroyo.....			Santo Tomé del Puerto.....	18 Agosto 75.....	5600			
8	"			"	76.....	5600			
9	"			"	77.....	5600			
10	"			"	78.....	5600			
7	Manuel Pascual.....			Arroyo de Cuellar.....	20 Septiembre 75.....	151	63		
9	Antonio Moreno.....			Cedillo de la Torre.....	21 Agosto 75.....	536			
7	Ruperto Sanz.....			Encinas.....	24 Septiembre 75.....	1220	80		
9	Fausto Acero.....			Corral de Aillón.....	27 Noviembre 75.....	896	80		
5	Paulino Rodriguez.....			Cuellar.....	6 Julio 74.....			122	
4	Julián Orcajo.....			Pedraza.....	26 Febrero 76.....			240	08
8	Leoncio Sanz.....			Riahuélas.....	27 76.....	4000	80		
9	"			"	77.....	4000	80		



10	Leoncio Sanz.....	80 por 100	Rústica.....	Riañuelas.....	27	Febrero	78.....	4000	80		
8	Luis Alonso.....	de propios		Saldaña.....	2	Marzo	77.....	800			
10	"			"			78.....	800			
8	Juan Gil Sanz.....			Navalmanzano.....	1.	Abril	76.....	2800	80		
9	"			"			77.....	2800	80		
10	"			"			78.....	2800	80		
7	Vicente Gomez.....			"	8		76.....	648	80		
4	Bonifacio Barrero.....			Ventosilla y Tejadilla.....	18		76.....	40	20		
4	Julián Gonzalez.....			Ontalvilla.....	25		76.....			1600	
4	Marcos Anton.....			Zarzuela del Monte.....			76.....			56	08
5	"			"			77.....			56	08
10	Eugenio Gutierrez.....			Matilla.....	3	Mayo	76.....	658	40		
8	Victoriano de Antonio.....			Perorrubio.....	7		76.....	280			
10	Eugenio Pardo ó Felipe de Andrés..			Gallegos.....	24		76.....	9312			
6	Luis Bustamente.....			Vegas de Matute.....	2	Junio	76.....			364	
7	"			"			77.....			364	
8	"			"			78.....			364	
9	"			"			79.....			364	
2	José Valverde.....			Otero de Herreros.....	3		76.....			320	
3	"			"			77.....			320	
4	"			"			78.....			320	
9	Cipriano de la Torre.....			Chañe.....	1.		76.....	1360			
10	"			"			77.....	1360			
9	Telesforo Garcia.....			Linares.....	13		76.....	481	60		
8	Antonio Municio.....			Siguero y Villarejo.....	10	Septiembre	76.....	4562	40		
9	"			"			77.....	4562	40		
10	"			"			78.....	4562	40		
2	Manuel Martin.....			Fresno de la Fuente.....	17	Octubre	76.....			60	
2	Pedro Romero.....			Ituero.....	22		76.....			481	12
3	"			"			77.....			481	12
4	"			"			78.....			481	12
5	"			"			79.....			481	12
7	José Martin.....			Fuentepelayo.....	13	Diciembre	76.....			9603	20
8	"			"			77.....			9603	20
9	"			"			78.....			9603	20
10	"			"			79.....			9603	20
8	Justo Sanz.....			Maderuelo.....	7	Abril	77.....	5808	80		
9	"			"			78.....	5808	80		
10	"			"			79.....	5808	80		
7	Casimiro Llorente.....			Cobos.....	11	Marzo	77.....			1440	
7	Pedro Revuelta.....			Castrillo.....	2	Mayo	77.....			2500	
8	Roman Gil.....			Pedraza.....	8		76.....	4000			
8	Juan Martin.....			Cuellar.....	11		77.....	5050	40		
8	Gregorio Pascual.....			"	6	Octubre	77.....			15	30
8	"			"			77.....			60	40
9	"			"			77.....			18	40
10	"			"			78.....			18	40
8	Justo Plaza.....			Arevalillo.....	10		77.....			432	60
3	Pedro Romero.....			Torrevalde San Pedro.....	15	Febrero	78.....			801	60
10	Sandalio Mateos.....			Espinar.....	2	Marzo	78.....	549	60		
10	José Martin.....			Torreiglesias.....	4		78.....	2960	80		
10	Victor Sanz.....			"			78.....	2200	80		
9	Esteban Gomez.....			Arroyo de Cuellar.....	16	Mayo	78.....	2000			
10	Raimundo Sacristan.....			Fuentesoto.....	24		78.....	180			
9	Tomás Zorrilla.....			Olmillo.....	28	Junio	78.....	1256	80		
10	Anselmo Pardilla.....			Pradales.....	12	Julio	78.....	880	80		
2	José Rey Albertos.....			Espirdo.....	30	Agosto	78.....			1540	
10	Manuel Pascual.....			Arroyo de Cuellar.....	20	Septiembre	78.....	151	63		
10	"			"			78.....	363	20		
8	Blas Rengel.....			Chatún.....	7	Febrero	79.....			208	
8	Pedro Miguel.....			Cuellar.....	10		79.....			1600	
8	"			"			82.....			1600	
5	Dámaso Garcia.....			Vegafria y Perosillo.....			79.....			1200	80
6	"			"			80.....			1200	80
7	Julián Gonzalez.....			Torrevalde San Pedro.....			79.....			203	28
8	"			"			80.....			203	28

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangearlas en la Depositaria-Pagaduria; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta dias sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y una vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 13 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

**CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS**  
DE  
**Victoriano Manuel Jorge**  
*Potro, núm. 1.—Segovia.*

Se encarga este Centro de la representación de ayuntamientos, formación de cuentas municipales, idem de pósitos, repartimientos, matriculas, apéndices al amillaramiento, actas de recuento de ganadería, expedientes de consumo y padrones de cédulas personales.

También se ocupa en la gestión de

asuntos judiciales, civiles, mercantiles, administrativos é industriales; en el cobro de la renta de inscripciones, letras, libranzas, pagarés, cruces, pensiones y libramientos.

Practica operaciones de testamentarias y acepta exhortos para su cumplimiento.

Los honorarios que este Centro devengará por sus trabajos, serán más económicos que ninguno de los demás montados hasta la fecha.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras

del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal

de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.

**PASTOS DE INVIERNO.**

Se arriendan por la temporada las magnificas y acreditadas dehesas de la Sahuca y Navalosal, para ganado lanar y vacuno, término de San Ildefonso.

Porteria, Fábrica de cristales, darán razón.

**IMPRENTA PROVINCIAL,**